



PRESIDENCIA

Secretaría General

ACTA 12/2020

**SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA TELEMÁTICA DE 11 DE DICIEMBRE DE 2020**

En la ciudad de Sevilla, siendo las once horas del día once de diciembre de dos mil veinte, se reunió de forma telemática el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Fernando Rodríguez Villalobos, con la asistencia de la Vicepresidenta 1ª Dª Isabel Herrera Segura, del Vicepresidente 2ª D. Francisco José Toajas Mellado y de la Vicepresidenta 3ª Dª Ana Isabel Jiménez Contreras y de los Diputados/as: D. Antonio Conde Sánchez, Dª. Trinidad del Carmen Argota Castro, D. Andrés Barrera Invernón, D. Miguel Ángel Barrios González, D. Juan Manuel Heredia Bautista, Dª Cristina Los Arcos Llana, Dª Asunción Llamas Rengel, Dª. María Regla Martínez Bernabé, D. Alejandro Moyano Molina, D. Juan Manuel Rodríguez Domínguez, D. Francisco Rodríguez García, D. Rodrigo Rodríguez Hans, Dª Rocío Sutil Domínguez, D. Fernando Zamora Ruiz, Dª María Eugenia Moreno Oropesa, D. Ramón Peña Rubio, D. Juan Carlos Ramos Romo, Dª María Helena Romero Espinosa, Dª. María Josefa Izquierdo Bustillo, D. Miguel Ángel Márquez González, D. José Manuel Triguero Begines, D. Antonio Valladares Sánchez, Dª. Carmen Santa María Almansa, D. Manuel Benjumea Gutiérrez y D. Rafael Pablo García Ortiz.

Dª. Mª Teresa Pablo Torres se incorpora en el momento que oportunamente se dirá.

Asistiendo asimismo D. Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, Secretario General de la Corporación, y estando presente Dª Gloria Aurora Roldán Bayón, Interventora Adjunta.

Se justifica la celebración de esta sesión extraordinaria con motivo de iniciar los trámites para la aprobación del Plan CONTIGO, y de forma telemática dada la situación de crisis sanitaria motivada por el COVID-19 y,

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	U3yffQu8iSOVZHkcg0wBNw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/12/2020 20:30:20	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/12/2020 12:23:20	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/42	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/U3yffQu8iSOVZHkcg0wBNw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/U3yffQu8iSOVZHkcg0wBNw==</a>			



PRESIDENCIA

Secretaría General

en consecuencia la dificultad de reunirse presencialmente los miembros del Pleno de la Corporación, y con la habilitación del artículo 46.3 de la LRBRL.

Reunido el Pleno en sesión extraordinaria, de acuerdo con la convocatoria cursada al efecto, el Sr. Presidente declara abierta la sesión, tras lo cual se pasa a conocer de los asuntos del Orden del Día.

Como Secretario General dejo constancia de que si el número de votos emitidos en algunos de los puntos incluidos en el Orden del Día no coincide con el número de Diputados/as Provinciales que asisten a la sesión, se entiende que se encuentran ausentes en el momento de la votación.

**1.- Aprobación borrador del acta nº 11/2020 de 26 de noviembre, en documento electrónico, disponible en el Portal de la Corporación, en Sistemas de Gestión Corporativos, Videoacta.**

Se somete a aprobación el borrador del acta núm. 11/2020, de 26 de noviembre, en documento electrónico, que es aprobada **por unanimidad (18 votos a favor del Grupo Socialista, 4 votos a favor del Grupo Popular, 4 votos a favor del Grupo Adelante, 2 votos a favor del Grupo Ciudadanos y 1 voto a favor del Grupo Vox)**, y sin reparos.

**2.- Aprobación inicial del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (PLAN CONTIGO).-**

En este punto se incorpora D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Teresa Pablo Torres, Portavoz Suplente del Grupo Adelante.

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Sostenible de fecha 9 de

Código Seguro De Verificación:	U3yffQu8iSOVZHkcg0wBNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/12/2020 20:30:20
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/12/2020 12:23:20
Observaciones		Página	2/42
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/U3yffQu8iSOVZHkcg0wBNw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/U3yffQu8iSOVZHkcg0wBNw==</a>		





**PRESIDENCIA**

**Secretaría General**

diciembre de 2020, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

En los años 2014 a 2019 la Diputación ha desarrollado una importante actividad de planificación inversora, ejemplificada en la serie de Planes SUPERA, que arrancaron en 2014 bajo la regulación de la disposición adicional decimosexta de la LRHL, definitiva de las denominadas Inversiones Financieramente Sostenibles.

Los Planes SUPERA, sin apenas cofinanciación municipal y por un importe acumulado global en torno a los 300 millones de euros, han sido el instrumento vertebrador o central de las competencias inversoras de la Diputación, en torno al cual esta ha desplegado sus estrategias provinciales de cooperación y equilibrio de los municipios.

A su vez ambas finalidades institucionales, - cooperar y equilibrar- han presidido el diseño y creación de una importante panoplia de instrumentos secundarios u operativos, tales como los programas generales, los programas específicos y los programas supramunicipales.

Estos se han combinado en estos años, para poder incidir con criterio en el amplio espectro de las necesidades municipales, en unas ocasiones diversificando Programas, y en otras operando con Programas cuya finalidad última era correctora, a través de la segmentación de tipologías específicas de inversión y/o de beneficiarios que presentaban ciertos déficits o unas necesidades no suficientemente cubiertas. En conjunto, la combinación estratégica de Programas, ha propiciado una mayor profundidad en los resultados y una relevante capacidad de penetración en las necesidades.

De esta forma, buscando el máximo impacto posible respecto a las necesidades de la provincia, la Diputación ha optimizado los superávits disponibles de cada año, al menos en todo aquello que era posible dentro de los límites de la disposición adicional 16 LRHL.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	U3yffQu8iSOVZHkcg0wBNw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/12/2020 20:30:20
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/12/2020 12:23:20
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/42
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/U3yffQu8iSOVZHkcg0wBNw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/U3yffQu8iSOVZHkcg0wBNw==</a>		





PRESIDENCIA

Secretaría General

En el año 2020, las circunstancias derivadas de la pandemia COVID-19, han dado un completo vuelco a la programación de todas las Administraciones públicas y de los ciudadanos, de una forma tal que aún no puede ni siquiera evaluarse definitivamente.

En este contexto, la propia regulación estatal de las reglas de gasto y estabilidad, y el ámbito de utilización de los superávits locales ha sido objeto de un esfuerzo adaptativo en el que la propia Diputación también ha estado inmersa, de forma que hasta la suspensión de las reglas fiscales recientemente aprobadas por el Congreso de los Diputados, esta Entidad ha quedado a la espera de que las decisiones legislativas determinasen el alcance y uso de los fondos públicos en las circunstancias actuales.

## II

### La potestad Planificadora y de Programación

La denominada suspensión de las reglas fiscales, aunque sea con carácter temporal, devuelve a las Diputaciones la oportunidad de reiniciar, quizás con más trascendencia, su genuina actividad para la Planificación provincial de cooperación en todas las obras, actividades y servicios municipales, como herramienta propia y natural, para desplegar una parte sustancial de sus competencias de forma no condicionada.

El paso del tiempo sobre esta figura de los Planes provinciales, lejos de envejecerla, la sigue convirtiendo en un modelo interadministrativo que ya ha demostrado su eficacia y que, visto con perspectiva, continúan dotados de un significativo potencial, merced a algunos atributos de cierta importancia que merecen ser destacados, tales como:

- La capacidad autoregulatoria como instrumento provincial.
- La utilidad como procedimiento masivo de gestión.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	U3yffQu8iSOVZHkcg0wBNw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/12/2020 20:30:20	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/12/2020 12:23:20	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/42	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/U3yffQu8iSOVZHkcg0wBNw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/U3yffQu8iSOVZHkcg0wBNw==</a>			



**PRESIDENCIA**

**Secretaría General**

- La amplitud potencial de sus contenidos.
- La capacidad adaptativa y operativa para integrarse en planificaciones y estrategias superiores.
- El grado de implantación de su metodología burocrática.

Hemos de concluir que la potestad planificadora ha sido y es un instrumento relevante, no sólo en orden a la cooperación y asistencia para realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, en virtud de los artículos 36.2 a) y b) LRBRL y art. 13 LAULA), sino también para otras competencias propias, tales como precisamente la cooperación con otras Administraciones Públicas para el fomento del desarrollo económico y social y para la planificación en el territorio provincial (artículo 36.1.d LRBRL). Esta potestad es además un potestad vehicular de la asistencia provincial, que puede a su vez, responder a un perfil sólo económico, o conllevar la asistencia técnicas-administrativas.

En definitiva, sobre el amplio marco legal y conceptual anterior, para 2020 ya no se proyectan las principales limitaciones derivadas de las reglas y condiciones derivadas de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

### **III**

#### **La planificación de 2020**

Esta Entidad se había visto en la conveniencia de iniciar el procedimiento de planificación en Febrero de 2020, con vistas a introducir una separación entre las fases de preparación del Plan, acorde a la regulación de la LAULA, y también para iniciar con más antelación los trabajos de priorización municipal, que equivalen en el mundo local a la fase de detección de necesidades y elección de líneas de trabajo.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	U3yffQu8iSOVZHkcg0wBNw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/12/2020 20:30:20	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/12/2020 12:23:20	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/42	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/U3yffQu8iSOVZHkcg0wBNw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/U3yffQu8iSOVZHkcg0wBNw==</a>			



PRESIDENCIA

Secretaría General

El objetivo de adelantar la gestión y mejorar el proceso iba acompañada de la introducción de un instrumento de planificación que, - con la implementación de las tecnologías de la Información actuales -, ha empezado a vislumbrarse como indispensable para el futuro, cual es la articulación de un *Sistema de Información sobre Inversiones municipales*, gestionado desde una plataforma tecnológica permanente, que permita a los Ayuntamientos y a la Diputación, acumular y explotar información, datos técnicos, geográficos y sectoriales sobre las necesidades inversoras en los municipios, convirtiendo a este Sistema en el motor del diseño de Planes y Programas.

No obstante, sin perjuicio del desarrollo futuro de esta plataforma, la resolución n.º 670 de 27 de Febrero ya emplazaba a los Ayuntamientos a una fase preparatoria de propuestas que culminó el 13 de marzo de 2020 y que arrojó una acumulación de necesidades inversoras de los Ayuntamientos, diferenciadas entre Inversiones IFS y otras de Inversiones, que rondaba aproximadamente los 370 proyectos o iniciativas, y que sumaban unas estimaciones inversoras, según las Memorias elaboradas por las Oficinas Técnicas municipales, del orden de los 400 millones de euros.

Este gran proceso de planificación, a escala provincial, y de estudio de inversiones se vió inevitablemente suspendido a través de la resolución de la Presidencia n.º 1796 de 14 de abril, en la medida que la parte del mismo que iba a tomar forma como proyecto de Plan IFS (Supera 8) ya quedaba sustancialmente afectado por las circunstancias pandémicas del momento, y por la propia reformulación que la AGE y el poder legislativo habrían de abordar seguidamente, respecto al alcance y uso de los fondos públicos para el año 2020.

Habiéndose iniciado una planificación 2020, bajo unos criterios básicos distintos a los que en este momento forman parte del marco normativo, el equipo de Gobierno provincial finalmente ha propuesto la tramitación y aprobación de un Plan Provincial, que suponga un plan de

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	U3yffQu8iSOVZHkcg0wBNw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/12/2020 20:30:20	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/12/2020 12:23:20	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/42	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/U3yffQu8iSOVZHkcg0wBNw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/U3yffQu8iSOVZHkcg0wBNw==</a>			



**PRESIDENCIA**

**Secretaría General**

acción extraordinario, tanto en su amplitud económica como en sus objetos, de forma acorde a lo que requieren las actuales circunstancias normativas y sociales, a cuyo fin por distintas áreas funcionales de la Diputación se han propuesto unos Programas que se describen en el apartado siguiente.

#### **IV**

#### **Descripción de contenidos de este Plan**

El Plan contiene en una parte sustancial de sus programas un sistema de municipalización de créditos de modo similar a la aplicada a Planes SUPERA, de forma que desde su aprobación inicial los Ayuntamientos conocen las asignaciones para sus futuros proyectos, lo cual contribuye a la diferenciación del Plan con las ordinarias subvenciones competitivas, que en su formulación más pura siempre han casado con dificultad, con la filosofía redistributiva y cooperadora que deberían presidir las relaciones interadministrativas.

También mantiene el Plan una estructura análoga a la de los Planes SUPERA precedentes, en la medida que es coherente con la estrategia de intervención provincial seguida en estos años, que resumiremos a partir de ahora bajo el acrónimo GES (lo general, lo específico y lo supramunicipal). Este enfoque GES, es a su vez es una actualización de algunas etapas anteriores de los Planes Provinciales que han inspirado estos años, como la correspondiente a la normativa de colaboración económica estatal de 1990, que apostaba por líneas generales, líneas sectoriales y líneas singulares.

En este sentido, el Plan se divide en Programas generales, específicos y supramunicipales, aunque la configuración y elección de los programas y políticas, lógicamente es fruto del momento normativo, así como del momento económico-social y administrativo, de forma que hay distintas novedades en este Plan que merecen ser destacadas, en mayor medida si cabe, porque alguna de

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	U3yffQu8iSOVZHkcg0wBNw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/12/2020 20:30:20
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/12/2020 12:23:20
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/42
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/U3yffQu8iSOVZHkcg0wBNw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/U3yffQu8iSOVZHkcg0wBNw==</a>		





PRESIDENCIA

Secretaría General

ellas, tanto por su calado económico como por la relativa novedad que supone su incorporación como Programa de un Plan Provincial, confieren al conjunto del mismo un alcance verdaderamente extraordinario, en el sentido de sus objetivos, de la amplitud de la estrategia de intervención pública que el Plan conlleva, y de los efectos que pretende, en concreto:

- El importe financiero del Plan y su íntegra financiación por Diputación, que asciende a **270.500.000 millones de euros** es la clave de bóveda de la estrategia, que hace posible su extraordinaria profundidad y amplitud. Se espera de ello que el Plan coadyuve, - en cooperación con las políticas de otras administraciones - a una reactivación social y de la economía productiva, invirtiendo en políticas de gasto como el empleo, el emprendimiento, la garantía de rentas, las infraestructuras y servicios públicos locales.
- Desde el punto de vista presupuestario, el Plan es plurianual, en la medida que usa créditos del presupuesto 2020, al mismo tiempo que ya compromete créditos ordinarios incluidos en el Presupuesto de 2021, que estarán disponibles desde principios del año próximo. Su recorrido de ejecución arranca en una segunda oleada pandémica, pero aspira a ejecutarse en un posterior contexto de recuperación socio-económica.
- El Plan tiene carácter formal de Plan provincial de cooperación a las obras y servicios locales, y en su calidad de programa de cooperación de asistencia, de los previstos en la Disposición adicional 8ª de la Ley General de subvenciones, ya ni siquiera como condición estatal de empleo de los fondos, ha de someterse a algunos requisitos previos hasta ahora aplicados, que decaen en el mismo.

Así por ejemplo, las previsiones de la disposición adicional 16 LRHL carecen de aplicabilidad en este

Código Seguro De Verificación:	U3yffQu8iSOVZHkcg0wBNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/12/2020 20:30:20
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/12/2020 12:23:20
Observaciones		Página	8/42
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/U3yffQu8iSOVZHkcg0wBNw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/U3yffQu8iSOVZHkcg0wBNw==</a>		







**PRESIDENCIA**

**Secretaría General**

momento, y también algunos requisitos de las subvenciones ordinarias, como por ejemplo, las cuestiones referidas a obligaciones tributarias y de seguridad social, decayendo pues igualmente, la figura de la modalidad subsidiaria que aplicó la Diputación en los Planes SUPERA, como fórmula concertada de cooperación municipal.

- El Plan, y concretamente su Programa General, por primera vez permite el uso de sus créditos municipalizados, - de una forma flexible y amplia -, tanto para inversiones duraderas, como para obras no calificables de inversiones, y para gastos corrientes de la gestión de los servicios públicos municipales, que no sobrepasen el 20% de la asignación municipal.

Ello es una novedad sustancial en lo operativo, pero que no es más que el cumplimiento de un mandato de la LRBRL, que hasta ahora no había sido tan apremiante y necesario, por cuanto en décadas precedentes eran las inversiones el campo preferente de planificación, por ser las de mayor dificultad de financiación. En este momento las circunstancias son diferentes y los instrumentos que la Diputación pone en marcha también.

- El Plan, ya se trate de inversiones para finalidades de competencia municipal o para finalidades supramunicipales (en los Programas de este tipo que también son ejecutados por los Ayuntamientos), desde el punto de vista de sus transferencias económicas se articula sobre la figura jurídica de la subvención con cargo a regulación del propio Plan, con la especialidad de la disposición adicional 8ª LGS, como figura de gestión sobre la que giran los Programas. No se han considerado aún en este Plan otras posibilidades, tales como serían las transferencias interadministrativas (para casos de financiación más global de la actividad municipal) o las dotaciones económicas en procesos de cooperación horizontal

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	U3yffQu8iSOVZHkcg0wBNw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/12/2020 20:30:20	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/12/2020 12:23:20	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/42	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/U3yffQu8iSOVZHkcg0wBNw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/U3yffQu8iSOVZHkcg0wBNw==</a>			



PRESIDENCIA

Secretaría General

(posibles convenios, o encomiendas de gestión derivadas del art. 31.1 b) LCSP).

➤ El Plan, contiene, bajo el elenco de Programas supramunicipales, algunas novedades, entre las que destacan:

- La introducción de un Programa destinado a iniciativas de empleo y apoyo empresarial, diseñado por la Sociedad Prodetur, por importe de 100 millones de euros, para que la Diputación pueda implementar sus competencias del art. 36.1 d) LRBRL relativas a "la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito".

Ello es correlativo con las competencias de cooperación que el art 9.21 de la LAULA reconoce a los Ayuntamientos, y han sido en materia de empleo, especialmente, numerosos los ejemplos de disposiciones de la Comunidad Autónoma en las que se ha plasmado un papel esencial a los municipios en su gestión, ejecución y desarrollo, superando la limitadora visión que se posicionaba en considerar que éstos no tenían ninguna competencia en materia de empleo. Baste recordar las "competencias compartidas de ejecución" que se citaban por el Decreto Ley 8/2014 de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía y posteriormente otros Planes y Programas en el marco de la potestad planificadora de la Comunidad Autónoma, y de la propia Diputación Provincial, como por ejemplo, la Ley 2/2015 de 29 de diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo o, más recientemente el Decreto-Ley 16/2020, de 16 de junio, por el que con carácter extraordinario y urgente, se establecen medidas en materia de empleo,

Código Seguro De Verificación:	U3yffQu8iSOVZHkcg0wBNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/12/2020 20:30:20
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/12/2020 12:23:20
Observaciones		Página	10/42
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/U3yffQu8iSOVZHkcg0wBNw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/U3yffQu8iSOVZHkcg0wBNw==</a>		





PRESIDENCIA

Secretaría General

así como para la gestión y administración de las sedes administrativas ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19) cuya Exposición de Motivos califica al Ayuntamiento como "agente colaborador principal y esencial".

La intensidad de la crisis del coronavirus (COVID-19) ha generado un marco de emergencia y excepcionalidad a todos los niveles y con múltiples manifestaciones que se ven agravadas en el contexto de la "segunda ola" de la pandemia y, en su marco, la nueva declaración del estado de alarma. Según todas las instituciones competentes al respecto, las negativas implicaciones socioeconómicas de todo ello son ya muy notables y sus secuelas serán muchas y diversas en el medio plazo, destacando el riesgo de una recesión socioeconómica - caída en torno al 10% del PIB anual, importante incremento del desempleo, significativo aumento de la deuda pública, etc., habida cuenta de la paralización/ralentización de la actividad económica y empresarial provocada por la pandemia y sus nocivos efectos, muy particularmente, en lo relativo a micro, pequeñas y medianas empresas (pymes) y autónomos, base fundamental del tejido productivo, y de ahí su especial incidencia en el empleo.

Por todo ello, Diputación ha dotado a este Programa de una fortaleza considerable en su financiación, que se desplegará a través de 12 líneas, que son las opciones a elegir por los Ayuntamientos.

A los efectos de mantener la información mutua sobre las planificaciones respectivas, de este Programa de cooperación se dará conocimiento, tanto a la Junta de Andalucía como a la AGE.

- La introducción en el Plan, de Programas de prevención de la exclusión por importe de 10 millones de euros, que son Programas con antecedentes en el propio *Plan de Cohesión Social e Igualdad 2020/2023*, pero que bajo las circunstancias actuales y de cara a

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	U3yffQu8iSOVZHkcg0wBNw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/12/2020 20:30:20	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/12/2020 12:23:20	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/42	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/U3yffQu8iSOVZHkcg0wBNw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/U3yffQu8iSOVZHkcg0wBNw==</a>			



**PRESIDENCIA**

**Secretaría General**

2021, requieren de un esfuerzo suplementario, que se instrumenta como parte de la amplia estrategia de este Plan, y que nos permitirá incorporar desde 2020 hacia el Presupuesto de 2021, unos recursos cuantiosos para este objetivo esencial, que no es otro que mejorar el bienestar y calidad de vida de los habitantes de la provincia de Sevilla, especialmente a aquellos más desfavorecidos y que sufren problemas de paro y precariedad a consecuencia de las crisis económicas, y están en exclusión social o en riesgo de ella. Este Programa cuenta entre sus objetivos con la atención integral a las familias, y se articula sobre las posibilidades de empleo de corta duración como herramienta de choque frente a riesgos de exclusión.

- A ello se añade un esfuerzo importante en el mantenimiento de programas que aunque más previsibles, son esenciales dentro de la línea de la acción provincial hasta ahora mantenida.

Unos Programas se refieren a las instalaciones y patrimonio de la Diputación, y otros se refieren a servicios que la Diputación planifica para que, de una forma cuasidirecta, lleguen al uso o servicio público por parte de los ciudadanos, y que forman parte de servicios públicos y prestaciones esenciales, por afectar a la comunicación, la conectividad o la seguridad. Nos referimos a las inversiones en la Red Viaria provincial, con las que se garantizan comunicaciones, transporte y se evita el aislamiento territorial; los servicios de emergencia, que son esenciales para la ciudadanía en situaciones críticas; y las actuaciones tendentes al salvar los desequilibrios tecnológicos entre municipios, respecto a las TIC, que son las vías digitales de comunicación que evitarán el aislamiento futuro de las poblaciones.

La reducción de déficits en el ciclo hidráulico que minimicen los futuros problemas de abastecimiento de determinadas poblaciones, cierra con sus objetivos

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	U3yffQu8iSOVZHkcg0wBNw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/12/2020 20:30:20	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/12/2020 12:23:20	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	12/42	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/U3yffQu8iSOVZHkcg0wBNw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/U3yffQu8iSOVZHkcg0wBNw==</a>			



PRESIDENCIA

Secretaría General

concretos, el elenco de los principales programas correspondientes a la visión supramunicipal del Plan.

- El Plan, contiene, bajo el elenco de Programas municipales específicos, algunas otras novedades, entre las que destacan:

- La introducción de un *Programa específico de inversiones para nuevas Casas Consistoriales de Consumo energético casi nulo*, que tiene el doble objetivo de incidir en situaciones deficitarias (por superficie o antigüedad de los actuales inmuebles) y sumarnos a la estrategia nacional y de la UE de descarbonización de la economía, y de reducción de la factura energética del parque inmobiliario, en este caso público.

La Diputación, con este programa, pasa a protagonizar una de las primeras experiencias sistemáticas que se conocen para la implantación progresiva de los EECN y de la reciente reforma del Código Técnico de la Edificación en los equipamientos públicos de los Ayuntamientos, con una línea financiera propia y con ayudas específicas para ello.

- La introducción de un Programa específico piloto, destinado a municipios mayores de 20.000 habitantes, con el objetivo de aproximarlos a las líneas de trabajo de la *Agenda Urbana Española*, de forma que puedan abordar proyectos transformadores propios de esa estrategia, y en cierto modo liderar en la provincia experiencias que habrán de extenderse o extrapolarse en el futuro.

- La introducción de un *Programa de Vías singulares* es fruto de la constatación de una problemática de cierta trascendencia, cuyo común denominador se resume en la existencia de vías de comunicación de naturaleza interurbana que no son carreteras de redes superiores.

Código Seguro De Verificación:	U3yffQu8iSOVZHkcg0wBNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/12/2020 20:30:20
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/12/2020 12:23:20
Observaciones		Página	13/42
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/U3yffQu8iSOVZHkcg0wBNw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/U3yffQu8iSOVZHkcg0wBNw==</a>		





**PRESIDENCIA**

**Secretaría General**

La Diputación al respecto ha mantenido en el pasado algunas líneas de ayudas, dirigidas a paliar a los Ayuntamientos de los altos costes y necesidades de estos viarios, y en este sentido, este Programa es una hibridación de varios Programas que le precedieron: las Vías locales de interés supramunicipal de alta intensidad de tráfico y las Vías Locales Singulares (Supera V) y los Programas de Vías locales de interés supramunicipal (Plan de Déficit 2016 y 2017), con la singularidad de que este Plan pone el mayor énfasis financiero en las líneas por las que se pretende incentivar la regularización de la titularidad de viarios, para que puedan beneficiarse de procesos de inversión, y en su caso optar a incorporaciones futuras a redes viarias superiores.

- La introducción de un Programa específico para Poblados de Colonización, que es un ejemplo ilustrativo de cómo los programas específicos pueden operar como programas compensatorios o correctores de necesidades generales, en este caso dirigidas a una tipología de asentamiento poblacionales, que es uno de los varios fenómenos de dispersión territorial, que ha conocido el mundo rural. El segmento poblacional escogido para este Programa, se refiere a los Poblados de colonización que fueron promovidos en la década de los 60 por el Instituto nacional de Colonización, en una línea de trabajo que se había estudiado ya en la Segunda república, y que tenía antecedentes aún anteriores. Estos núcleos han sido objeto de análisis e inventario desde distintas disciplinas (Etnografía, Arquitectura, Geografía e historia, Cine..), y forman parte de la historia política, rural y agrícola de nuestro país, pero desde el punto de vista actual, - para sus municipios matrices -, los poblados que aún se mantienen, y que no han llegado configurarse como ELAs son un fenómeno poblacional de primer orden, que afectan a la organización de sus servicios públicos, al gasto público local, y a la priorización de sus recursos.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	U3yffQu8iSOVZHkcg0wBNw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/12/2020 20:30:20
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/12/2020 12:23:20
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	14/42
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/U3yffQu8iSOVZHkcg0wBNw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/U3yffQu8iSOVZHkcg0wBNw==</a>		





**PRESIDENCIA**

**Secretaría General**

- También, los Programas específicos, tienen una dimensión social y contienen un Programa de emergencia social, destinado a financiar a los Ayuntamientos prestaciones económicas individualizadas, dirigidas a paliar contingencias extraordinarias que deban ser atendidas con inmediatez.

- Finalmente, en un nivel inferior de innovación, pero igualmente esenciales, se añaden nuevas ediciones de Programas que en anteriores Planes Supera demostraron su eficacia en la resolución de carencias municipales, tales como un conjunto de Programas destinados a residuos. Así tenemos un programa de sellado de vertederos ilegales, en situación incompatible con el mantenimiento del medio ambiente, otro de adquisiciones de vehículos RSU para un segmento de municipios menores de 20.000 habitantes, con gestión directa de este servicio, y finalmente otro programa dedicado a la limpieza viaria y mantenimiento urbano, que como es sabido, es un programa de gasto que no estaba incluido entre los Financieramente sostenibles, y por tanto, ha formado parte de los programas soportados en solitario por los Ayuntamientos, hasta que la pandemia ha exigido un redoble del esfuerzo municipal, con el auxilio de la Diputación.

- Dentro de las reediciones de Programas específicos que han sido especialmente eficaces en la resolución de déficits largamente mantenidos en el tiempo, se ha de concluir la descripción de los Programas, con la reseña de una nueva edición del Programa de Finalización de edificios de Servicio público, en concreto para equipamientos culturales y deportivos, que vienen a cerrar ciclos inversores municipales que no se han podido culminar en décadas anteriores.

➤ Fuera de la estructura descrita de los tipos de Programas, pero dentro del Plan, se contiene, amén de algunas partidas instrumentales, un fondo adicional para cofinanciación de proyectos e iniciativas

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	U3yffQu8iSOVZHkcg0wBNw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/12/2020 20:30:20	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/12/2020 12:23:20	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	15/42	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/U3yffQu8iSOVZHkcg0wBNw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/U3yffQu8iSOVZHkcg0wBNw==</a>			



**PRESIDENCIA**

**Secretaría General**

provenientes de otras Administraciones y UE, con un objetivo fundamental de posibilitar, - en un escenario futuro-, que el Plan amplíe de forma oportuna sus contenidos en base a nuestra participación en iniciativas concertadas de mayor nivel, y en el marco de estrategias de recuperación o reconstrucción, cuya regulación corresponda a un momento ulterior.

Este fondo es asimismo un recordatorio de cómo a través de los Planes provinciales de la etapa democrática se escribieron, con grandes resultados, las primeras páginas de la llegada de los fondos y Programas de la UE que se aprobaron tras la incorporación del Estado español a la CEE, en un escenario donde concurrieron de manera conjunta la participación estatal, la autonómica, y de la Diputación, conforme al modelo de la Ley 7/1985 aún vigente, y que en las circunstancias actuales, salvando las distancias, pudiera seguir siendo una herramienta al servicio de la cooperación global.

En virtud de todo lo anterior, esta Diputación, en su potestad planificadora, propone la aprobación de un PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020/2021 con fundamento en el artículo 4.1 c), 36. 1 y 2 LRRL 7/1985 y en el artículo 13.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, integrado por la Memoria Justificativa global del mismo, por los Programas propuestos por las distintas áreas gestoras; respecto a los cuales, se han emitido los Informes favorables de la Intervención, condicionado a la secuencia de aprobación definitiva de los créditos 2020 y 2021, y de la Secretaría General, y asimismo se ha dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente; por lo que en su virtud de las previsiones legales citadas y las concordantes del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; el art 39.2 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, constando en el expediente

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	U3yffQu8iSOVZHkcg0wBNw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/12/2020 20:30:20	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/12/2020 12:23:20	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	16/42	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/U3yffQu8iSOVZHkcg0wBNw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/U3yffQu8iSOVZHkcg0wBNw==</a>			





PRESIDENCIA

Secretaría General

los informes de la Sra. Sr. Vicesecretaria General de fecha 3 de diciembre, de la Interventora Adjunta de fecha 4 de diciembre, y el informe técnico-jurídico del Área de fecha 25 de noviembre de 2020, el Pleno de la Corporación, **con 25 votos a favor (18 votos Grupo Socialista, 5 votos Grupo Adelante y 2 votos Grupo Ciudadanos) y 5 abstenciones (4 Grupo Popular y 1 Grupo Vox), ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020/2021, por un importe total de 270'5 millones de euros, condicionado a la aprobación definitiva de los créditos que lo financian, según el informe evacuado por la Intervención Provincial.

**SEGUNDO:** Aprobar su distribución a través del PROGRAMA MUNICIPAL GENERAL, por importe de 60 millones €, los PROGRAMAS MUNICIPALES ESPECÍFICOS, 44.800.799,53 € y los PROGRAMAS SUPRAMUNICIPALES, por importe de 141.425.683,05 €, además de un Fondo complementario, por importe de 20.673.898'05, para Programas europeos y 3 Dotaciones Instrumentales, por importe global de 3.599.619'37 € para la ejecución del propio Plan, todo ello distribuido conforme a la tabla que sigue:

PROGRAMA MUNICIPAL GENERAL	DOTACIÓN	SUBTOTAL	
Cooperación en Inversiones y Servicios	60.000.000	60.000.000	Cohesión Territorial

PROGRAMAS MUNICIPALES ESPECÍFICOS	DOTACIÓN	SUBTOTAL	
Casas Consistoriales de Consumo Energético Casi Nulo (EECN)	8.565.124'84	44.800.799,53	Cohesión Territorial

Código Seguro De Verificación:	U3yffQu8iSOVZHkcg0wBNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/12/2020 20:30:20
Observaciones	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/12/2020 12:23:20
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/U3yffQu8iSOVZHkcg0wBNw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/U3yffQu8iSOVZHkcg0wBNw==</a>		





PRESIDENCIA

Secretaría General

Vías singulares	5.000.000		
Agenda Urbana +20	4.000.000		
Poblados de Colonización	2.000.000		
Adquisición vehículos para recogida de RSU	4.161.000		
Sellado y restauración ambiental de vertederos ilegales	3.074.674'69		Servicios Públicos Supramunicipales
Maquinaria de mantenimiento urbano y vehículos para limpieza Viaria	3.000.000		
Finalización Edificios culturales e Instalaciones deportivas.	5.000.000		Cultura y Ciudadanía
Reactivación Cultural y Deportiva	5.000.000		
Ayudas de Emergencia Social	5.000.000		Cohesión Social e Igualdad

Código Seguro De Verificación:	U3yffQu8iSOVZHkcg0wBNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/12/2020 20:30:20
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/12/2020 12:23:20
Observaciones		Página	18/42
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/U3yffQu8iSOVZHkcg0wBNw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/U3yffQu8iSOVZHkcg0wBNw==</a>		





PRESIDENCIA

Secretaría General

PROGRAMAS SUPRAMUNICIPALES		DOTACIÓN	SUBTOTAL	ÁREA GESTORA
De ejecución municipal	Empleo y apoyo empresarial	100.000.000	114.300.000,00	Concertación
	Eliminación de Desequilibrios tecnológicos	4.000.000		
	Prevención de la Exclusión Social	10.000.000		Cohesión Social e Igualdad
	Adecuación funcional de Servicios Comunitarios	300.000		
De ejecución provincial	Red Viaria Provincial	10.000.000	27.125.683'05	Cohesión Territorial
	Modernización instalaciones provinciales e inversiones varias	6.640.928'60		Régimen Interior-Cultura-Concertación
	Reducción de déficits del Ciclo Hidráulico	4.560.079'45		Servicios Públicos Supramunicipales
	Equipamientos para Servicios provinciales de Emergencia	2.500.000		
	Suministros para la Salud	2.000.000		

Código Seguro De Verificación:	U3yffQu8iSOVZHkcg0wBNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/12/2020 20:30:20
Observaciones	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/12/2020 12:23:20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/U3yffQu8iSOVZHkcg0wBNw==		Página 19/42





**PRESIDENCIA**

**Secretaría General**

	<b>Pública</b>			
	<b>Digitalización de la provincia de Sevilla</b>	395.500		Concertación
	<b>Emergencia digital satelital</b>	84.175		
	<b>Promoción Turística</b>	550.000		
	<b>Programa de prevención de riesgos psicosociales y violencia de género</b>	395.000		Empleado Público Cohesión Social e Igualdad

FONDO COMPLEMENTARIO	
<b>Participación y cofinanciación en Programas europeos</b>	20.673.898'05

<b>Dotaciones instrumentales</b>	<b>Oficina de Comunicación y Coordinación del Plan</b>	460.000	<b>3.599.619'37</b>	Presidencia Cohesión Territorial
	<b>Gestión técnica-administrativa</b>	739.619'37		Empleado Público

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	U3yffQu8iSOVZHkcg0wBNw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/12/2020 20:30:20
<b>Observaciones</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/12/2020 12:23:20
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/U3yffQu8iSOVZHkcg0wBNw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/U3yffQu8iSOVZHkcg0wBNw==</a>		<b>Página</b> 20/42





PRESIDENCIA

Secretaría General

	Fondo de contingencias de ejecución	2.400.000		Hacienda
<b>TOTAL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL</b>		<b>270.500.000 millones €</b>		

Los Programas se financiarán, por el importe señalado, con fondos propios de Diputación derivados del Presupuesto de 2020 y 2021 bajo los créditos que figuran en las aplicaciones presupuestarias aprobadas que se reflejan en el Anexo 2 y serán gestionados por las Áreas funcionales que se indican.

**TERCERO.-** Aprobar los documentos que se integran en esta aprobación inicial del Plan que se adjuntan como Anexos a esta Propuesta, en concreto:

- Anexo 1: Memoria Justificativa general
- Anexo 2: Distribución económica y presupuestarias.
- Anexo 3: Actuaciones supramunicipales a ejecutar por Diputación
- Anexo 4: Bases regulatorias de Programas a ejecutar por Ayuntamientos
- Anexo 5: Logos e identidad corporativa

**CUARTO.-** Las Entidades locales destinatarias de los Programas de este Plan serán las que se contemplen en cada uno de los mismos, de acuerdo a sus diferentes objetos y líneas, operando en todos los Programas las previsiones contenidas en el art. 13.4.bis de la LAULA sobre remoción de requisitos de acceso a los fondos del Plan provincial.

Código Seguro De Verificación:	U3yffQu8iSOVZHkcg0wBNw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/12/2020 20:30:20	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/12/2020 12:23:20	
Observaciones		Página	21/42	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/U3yffQu8iSOVZHkcg0wBNw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/U3yffQu8iSOVZHkcg0wBNw==</a>			



**PRESIDENCIA**

**Secretaría General**

**QUINTO.-** En aquellos Programas cuya fórmula de distribución de fondos tengan una variable o base de tipo poblacional, las poblaciones oficiales que han sido tomadas como referencia, y que serán de aplicación en la aprobación definitiva del Plan, -por tratarse de las últimas cifras oficiales a fecha de tramitación del expediente,- son las referidas a 1 de enero de 2019, según el RD 743/2019, de 20 de Diciembre, publicadas en el BOE del día 27 del mismo mes.

**SEXTO.-** El Programa de Prevención de la Exclusión Social, dotado financieramente por este Plan en combinación con el Presupuesto de 2021, pasará a formar parte del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2020/2023, como una modificación o adición del mismo, una vez aprobado en virtud del presente Acuerdo de Plan Provincial.

**SÉPTIMO.** - Dar publicidad e información pública al presente Acuerdo mediante su publicación en el Tablón Electrónico de la Diputación y mediante anuncio en el B.O.P, por plazo de 10 días, en cumplimiento de las previsiones del artículo 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobadas por el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y de la ley 5 /2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Además del anuncio en el BOP, del apartado anterior, el expediente de aprobación inicial del Plan será objeto de publicación íntegra de su contenido en la web corporativa, a efectos de la fase de información pública.

**OCTAVO.-** La aprobación definitiva del Plan se producirá cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- Aprobación definitiva de los créditos que financian el Plan, según se acredite por el Área de Hacienda.
- Finalización de la fase de información pública, tras lo cual, caso de ausencia de alegaciones, el Plan se considerará ya aprobado definitivamente mediante

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	U3yffQu8iSOVZHkcg0wBNw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/12/2020 20:30:20	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/12/2020 12:23:20	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	22/42	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/U3yffQu8iSOVZHkcg0wBNw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/U3yffQu8iSOVZHkcg0wBNw==</a>			



PRESIDENCIA

Secretaría General

anuncio publicado en el BOP. Caso de que se formulen alegaciones, la aprobación definitiva del Plan requería la previa resolución sobre las mismas por parte del Pleno Provincial.

La aprobación definitiva del Plan, para los programas de ejecución municipal, tendrá la siguiente eficacia:

- los programas financiados con créditos del presupuesto 2020 (según anexo 2), la fecha de publicación surtirá los efectos equivalentes a la aprobación de las convocatorias.
- los programas financiados con créditos del presupuesto 2021 (según anexo 2), la eficacia, a efectos equivalentes de convocatoria, quedará demorada hasta el primer día hábil del año 2021.

**NOVENO.-** Los Programas del Plan a ejecutar por Ayuntamientos serán objeto de integración por las Áreas gestoras en la BDNS, de acuerdo a su naturaleza "instrumental" para la cooperación interadministrativa, en los términos del art. 4.2 de la Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado.

En estos Programas, las Entidades destinatarias de los mismos presentarán sus solicitudes a partir de la publicación del extracto de las "convocatorias instrumentales" en el BOP - a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones-, y en los plazos máximos señalados en las respectivas BASES REGULATORIAS del ANEXO 4.

**DÉCIMA.-** Las actuaciones municipales del Plan promovidas por los Ayuntamientos quedarán incorporadas al Plan, tras su correspondiente tramitación y fiscalización, y serán aprobadas con este carácter mediante resolución de la Diputada/o con delegación, para su ejecución.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	U3yffQu8iSOVZHkcg0wBNw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/12/2020 20:30:20	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/12/2020 12:23:20	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	23/42	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/U3yffQu8iSOVZHkcg0wBNw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/U3yffQu8iSOVZHkcg0wBNw==</a>			



PRESIDENCIA

Secretaría General

**UNDÉCIMA.-** Facultar al Presidente para la aprobación de instrucciones; los actos administrativos de desarrollo y ejecución de este acuerdo; rectificaciones de todo tipo; y para las modificaciones del mismo de carácter no sustancial.

**3.- Aprobación del Convenio entre la Diputación de Sevilla, el Consorcio de Aguas del Huesna y Aguas del Huesna, S.L., como entes adscritos, por el que se regula la asistencia económica por la Diputación de Sevilla al Consorcio de Aguas del Huesna para la financiación del proyecto de mejora de la eficiencia energética en las instalaciones de la ETAP del Consorcio Aguas del Huesna.**

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico de fecha 9 de diciembre de 2020, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

En el marco jurídico delimitado por la Constitución Española -en particular su artículo 141, que define la institución provincial-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local- especialmente su artículo 31, que regula los fines propios y específicos de la provincia- y el texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril- singularmente su artículo 30.6, que define las formas de cooperación-, la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía, definió la Institución Provincial en su artículo 96, determinando en su apartado tercero las competencias de la Diputación.

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local establece en el artículo 36,1,b) como competencia propia de la Diputación Provincial la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión.

Código Seguro De Verificación:	U3yffQu8iSOVZHkcg0wBNw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/12/2020 20:30:20	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/12/2020 12:23:20	
Observaciones		Página	24/42	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/U3yffQu8iSOVZHkcg0wBNw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/U3yffQu8iSOVZHkcg0wBNw==</a>			





**PRESIDENCIA**

**Secretaría General**

La Ley de Autonomía Local de Andalucía en su artículo 11.1.b) atribuye a las diputaciones provinciales la asistencia y la cooperación económica para financiación de inversiones, actividades y servicios municipales, configurándose como el núcleo de las competencias provinciales de marcado carácter económico financiero.

En ese marco general, circunscrito a los servicios de abastecimiento de agua, saneamiento, vertidos y depuración, competencias del Consorcio de Aguas del Huesna, se propone la formalización del presente Convenio que soporta una operación financiera en la que intervienen tres actores: Diputación de Sevilla (P4100000A), Consorcio de Aguas del Huesna (P9100007) y Aguas del Huesna SL (B41632266), facilitadora de la inversión vinculada al desarrollo del Proyecto "Mejora de Eficiencia Energética en las instalaciones de la ETAP del Consorcio de Aguas del Huesna", por importe de 39.826.291,13 €.

El proyecto a ejecutar por la sociedad instrumental Aguas del Huesna, S.L.U., mediante mandato de ejecución del Consorcio de Aguas del Huesna asciende a la cantidad de 39.826.291,13 €.

Para el desarrollo de la inversión en infraestructuras, que mejorarán la eficiencia energética en el ciclo integral del agua de los municipios adheridos al Consorcio de Aguas, se ha aprobado favorablemente, según Resolución de 30 de octubre de 2020 del Director General del IDAE la solicitud de ayuda al Consorcio de Aguas del Huesna, formulada en base al Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, una subvención, del 80% de la inversión total elegible, por importe de 31.861.032,90 €, existiendo una obligación de cofinanciación que asciende 7.965.258,23€, el 20% restante.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	U3yffQu8iSOVZHkcg0wBNw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/12/2020 20:30:20
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/12/2020 12:23:20
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	25/42
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/U3yffQu8iSOVZHkcg0wBNw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/U3yffQu8iSOVZHkcg0wBNw==</a>		





**PRESIDENCIA**

**Secretaría General**

En aplicación del principio de colaboración financiera, dado que el importe que corresponda a la financiación FEDER se percibirá por el beneficiario una vez concluya y se certifique la actuación, se prevé adelantar al Consorcio de Aguas del Huesna el importe de la subvención concedida de 31.861.032,90 € correspondiente al 80% de financiación del proyecto, mediante la transferencia de los fondos líquidos necesarios en los ejercicios 2021 y 2022, en orden a atender las necesidades de tesorería durante la ejecución de la actuación y para asegurar, frente al adjudicatario del proyecto, el puntual abono de las certificaciones de obra emitidas de acuerdo con los plazos exigidos en la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP). El citado anticipo tiene naturaleza de ingreso de derecho público y, como tal, se aplicará la normativa propia para su exacción y recaudación.

La Diputación de Sevilla realizará, igualmente, una aportación patrimonial temporal, antes de que finalice el ejercicio presupuestario 2020, al Consorcio Aguas del Huesna de 7.965.258,23€ correspondiente al 20% de cofinanciación del proyecto.

Considerando que los compromisos referidos en el texto del Convenio, sometido a consideración, por parte del Consorcio de Aguas del Huesna y la Sociedad Aguas del Huesna SL garantizan la devolución íntegra, a Diputación de Sevilla, de la operación financiera prevista, toda vez que:

- a) La cuantía será reembolsada por el Consorcio de Aguas del Huesna a la Diputación con cargo al reparto de dividendos que la Sociedad Aguas del Huesna SL realice a su único Socio, por los ahorros energéticos alcanzados como consecuencia de la eficiencia.
- b) El Consorcio de Aguas del Huesna está obligado a reintegrar la totalidad del anticipo realizado por la Diputación por importe de 31.861.032,90€ correspondiente al 80% de financiación del proyecto,

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	U3yffQu8iSOVZHkcg0wBNw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/12/2020 20:30:20	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/12/2020 12:23:20	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	26/42	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/U3yffQu8iSOVZHkcg0wBNw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/U3yffQu8iSOVZHkcg0wBNw==</a>			



PRESIDENCIA

Secretaría General

- en el plazo de un mes desde que se reciba la subvención concedida por el IDEA y
- c) El Consorcio debe reembolsar anualmente a la Diputación de Sevilla, la totalidad de la cantidad percibida con cargo al reparto de dividendos que le realice la Sociedad Aguas del Huesna, hasta completar la aportación patrimonial por importe de 7.965.258,23 €, correspondiente al 20% de cofinanciación del proyecto, en un plazo de 8 años.

Habiéndose aprobado, inicialmente, el expediente 11/20 de modificaciones presupuestarias mediante créditos extraordinarios, por importe de 7.965.258,23 €, en Pleno Extraordinario de 19 de noviembre de 2020, por el que se habilita la aplicación presupuestaria 2103 93400 87100, resulta prioritario impulsar la tramitación del presente Acuerdo, a pesar de que el Convenio de referencia no podrá ser suscrito hasta que se certifique la aprobación definitiva de la citada modificación presupuestaria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y constando en el expediente los informes del Sr. Secretario General de fecha 18 de noviembre, del Sr. Tesorero de la Corporación de fecha 23 de noviembre y del Sr. Interventor de la Corporación de fechas 24 de noviembre y 10 de diciembre de 2020, el Pleno de la Corporación, **con 26 votos a favor (18 votos Grupo Socialista, 5 votos Grupo Adelante, 2 votos Grupo Ciudadanos y 1 voto Grupo Vox), y 4 abstenciones del Grupo Popular, ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar el modelo del Convenio de asistencia económica entre la Diputación de Sevilla, el Consorcio de Aguas del Huesna y Aguas del Huesna SL, como entes adscritos, por el que se regula la asistencia económica por la Diputación de Sevilla al Consorcio de Aguas del Huesna para la financiación del "proyecto de mejora de la eficiencia energética en las instalaciones de la ETAP del

Código Seguro De Verificación:	U3yffQu8iSOVZHkcg0wBNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/12/2020 20:30:20
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/12/2020 12:23:20
Observaciones		Página	27/42
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/U3yffQu8iSOVZHkcg0wBNw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/U3yffQu8iSOVZHkcg0wBNw==</a>		





PRESIDENCIA

Secretaría General

Consortio de Aguas del Huesna”, que como Anexo quedan unidas al expediente y debidamente diligenciado por el Sr. Secretario General incorporado a la minuta del Acta, autorizando al Presidente de la Diputación de Sevilla para su firma.

**SEGUNDO:** Facultar al Presidente de la Diputación de Sevilla para la formalización de cuantos documentos sean precisos en orden a la efectividad del presente Convenio.

**TERCERO:** Autorizar el gasto y comprometer la totalidad del crédito con cargo a las siguientes anualidades y aplicaciones presupuestarias:

Aplicación Presupuestaria	Anualidad	Importe
2103-93400-87100	2020	7.965.258,23 €
2103-93400-8212099	2021	15.930.516,45 €
2103-93400-8212099	2022	15.930.516,45 €
	<b>TOTAL</b>	<b>39.826.291,13 €</b>

**CUARTO:** Remitir el presente Acuerdo al Consorcio de Aguas del Huesna y a la Sociedad de Aguas del Huesna.

**4.- Cobertura de puestos de Libre Designación mediante Comisión de Servicios.**

Este expediente se **retira** del Orden del Día por el Sr. Presidente antes de la celebración del Pleno.

Código Seguro De Verificación:	U3yffQu8iSOVZHkcg0wBNw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/12/2020 20:30:20	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/12/2020 12:23:20	
Observaciones		Página	28/42	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/U3yffQu8iSOVZHkcg0wBNw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/U3yffQu8iSOVZHkcg0wBNw==</a>			



PRESIDENCIA

Secretaría General

**5.- Aprobación de la participación de la Diputación en la convocatoria 2020 en la línea de agrupación de la Orden de incentivos 3 de diciembre de 2019, para la concesión de ayudas en especie para el impulso al desarrollo de ciudades y territorios inteligentes de Andalucía, y aprobación del Convenio tipo de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes que forman parte de la misma.**

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico de fecha 9 de diciembre de 2020, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

En el BOJA 237/2019 se publica la Orden de 3 de diciembre de 2019, de La Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Administración de la Junta de Andalucía, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas en especie, en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso al desarrollo de ciudades y territorios inteligentes de Andalucía.

La Resolución de 31 de enero de 2020, de la Dirección General de Economía Digital e Innovación, aprueba la convocatoria para el año 2020 del procedimiento de concesión de ayudas en especie para la ejecución y puesta en marcha de iniciativas de desarrollo inteligente mediante la utilización de las TIC, con la finalidad de impulsar la transformación inteligente de las ciudades y territorios en beneficio de la ciudadanía.

A esta convocatoria la Diputación presentó en la línea de Agrupación de entes locales, formada por esta Corporación y los municipios de menos de 20.000 habitantes, dos proyectos redactados por INPRO, SAU, que tiene atribuidas la dirección y ejecución de las actuaciones de

Código Seguro De Verificación:	U3yffQu8iSOVZHkcg0wBNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/12/2020 20:30:20
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/12/2020 12:23:20
Observaciones		Página	29/42
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/U3yffQu8iSOVZHkcg0wBNw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/U3yffQu8iSOVZHkcg0wBNw==</a>		





**PRESIDENCIA**

**Secretaría General**

la Oficina de Transformación Digital creada por Res. 5408/2019 de 25 de octubre, con la siguientes financiación:

	<b>Plataforma Smart Sevilla Provincia Inteligente</b>	<b>Proyecto Entorno Virtual Corporativo y Seguridad</b>	<b>TOTAL</b>
<b>JUNTA ANDALUCÍA (FONDOS FEDER) (78%)</b>	413.400,00 €	366.600,00 €	780.000,00 €
<b>DIPUTACIÓN DE SEVILLA (22%)</b>	116.600,00 €	103.400,00 €	220.000,00 €
	530.000,00 €	470.000,00 €	1.000.000,00 €

Al ostentar la Diputación la representación de la agrupación, de acuerdo al artículo 5 de las citadas Bases, asumirá la coordinación de los proyectos y el total de los costes de cofinanciación de los proyectos que asciende al 22% de los mismos, es decir 220.000,00, cuyo 50% deberá ser transferido, en caso de ser beneficiaria la agrupación, a la Tesorería General de la Junta de Andalucía en el plazo de quince días desde la publicación de la resolución de concesión, que se prevé dentro de la anualidad 2020 y el resto al año de dicha publicación en la anualidad 2021.

De conformidad con el informe emitido por la Dirección del Área de Hacienda, se dispone de crédito en la aplicación 2204/49115/75000.

Los puntos 2 y 3 del artículo 16 de la Orden de 3 de diciembre de 2019 indican que, en caso de que la Agrupación resulte beneficiaria de la subvención en especie, debe acreditarse, entre otros aspectos, la aprobación en el Pleno o Junta Vecinal (en caso de las ELAS) de todas las

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	U3yffQu8iSOVZHkcg0wBNw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/12/2020 20:30:20
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/12/2020 12:23:20
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	30/42
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/U3yffQu8iSOVZHkcg0wBNw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/U3yffQu8iSOVZHkcg0wBNw==</a>		





PRESIDENCIA

Secretaría General

entidades locales que conforman la agrupación de la participación en la convocatoria a que concurren y la presentación de documento acreditativo de que la Diputación de Sevilla ostenta la representación de la misma con poderes bastantes para poder cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación.

Como documento acreditativo se pretende firmar un Convenio Tipo entre la Diputación y los Ayuntamientos que constituyan la Agrupación que deberá ser aprobado en los Plenos correspondientes. Todo ello, conforme a lo estipulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

De conformidad con todo ello y constando en el expediente los informes de la Vicesecretaria General de 27 de noviembre y de la Interventora Adjunta de fecha 4 de diciembre de 2020, el Pleno de la Corporación, **por unanimidad (18 votos Grupo Socialista, 4 votos Grupo Popular, 5 votos Grupo Adelante, 2 votos Grupo Ciudadanos y 1 voto Grupo Vox), ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar la participación de la Diputación de Sevilla en la Convocatoria 2020 de la Orden de Incentivos de la Junta de Andalucía de 3 de diciembre de 2019 de concesión de ayudas en especie en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso al desarrollo de ciudades y territorios inteligentes en la línea de Agrupación de Entidades locales con los siguientes proyectos en los términos que constan en el expediente y que, debidamente diligenciado por el Secretario General, quedan incorporados a la minuta del Acta.

Estos proyectos se financiarán en un 78% por la Junta de Andalucía con fondos FEDER, aportando Diputación de Sevilla el 22% restante hasta un máximo de 220.000,00 € con cargo a la aplicación 2204/49115/75000 y el siguiente desglose:

Código Seguro De Verificación:	U3yffQu8iSOVZHkcg0wBNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/12/2020 20:30:20
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/12/2020 12:23:20
Observaciones		Página	31/42
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/U3yffQu8iSOVZHkcg0wBNw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/U3yffQu8iSOVZHkcg0wBNw==</a>		





PRESIDENCIA

Secretaría General

	Presupuesto 2020	Presupuesto 2021	TOTAL
Plataforma Smart Sevilla Provincia Inteligente	58.300,00 €	58.300,00 €	116.600,00 €
Proyecto Entorno Virtual Corporativo y Seguridad	51.700,00 €	51.700,00 €	103.400,00 €
	110.000,00 €	110.000,00 €	220.000,00 €

**SEGUNDO.-** Aprobar el Convenio tipo de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes que forman parte de la Agrupación que participa en la Convocatoria 2020 aprobada por Resolución de 31 de enero de 2020, de la Dirección General de Economía Digital e Innovación de la Junta de Andalucía, en los términos que constan en el expediente y que, debidamente diligenciado por el Secretario General, quedan incorporados a la minuta del Acta.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Presidente de esta Corporación en los más amplios términos que sean posibles conforme a la Ley para cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución de estos acuerdos.

Se procede al debate conjunto y votación por separado de los puntos 6, 7 y 8 del orden del día.

Código Seguro De Verificación:	U3yffQu8iSOVZHkcg0wBNw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/12/2020 20:30:20	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/12/2020 12:23:20	
Observaciones		Página	32/42	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/U3yffQu8iSOVZHkcg0wBNw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/U3yffQu8iSOVZHkcg0wBNw==</a>			





PRESIDENCIA

Secretaría General

**6.- Aprobación de la continuación del expediente de omisión de la función fiscalizadora y del Reconocimiento extrajudicial de créditos a favor de los Grupos de Desarrollo Rural de la Provincia por las cuotas pertenecientes a las anualidades 2014 a 2017. Área de Cohesión Territorial.**

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Sostenible de fecha 9 de diciembre de 2020, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

Por acuerdo plenario de la Corporación, de 9 de mayo de 2002 se aprobó la integración de la Diputación en las asociaciones creadas conforme al Derecho privado, denominadas Grupos de Desarrollo Rural, que se integran por Ayuntamientos y otras entidades del sector privado.

En dicho acuerdo se faculta asimismo al Presidente de la Corporación a realizar cuantas gestiones complementarias requieran en relación a dicha adhesión, asumiendo la Diputación, con esta integración, el compromiso de abonar las correspondientes cuotas de participación.

Los mencionados Grupos de Desarrollo Rural son asimismo entidades colaboradoras de la actual Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, regulados por Decreto 506/2008, de 25 de noviembre, que aplican en sus comarcas las políticas de desarrollo rural, de acuerdo a la planificación de la Comunidad Autónoma y de los sucesivos marcos de programación de la UE.

Dichas asociaciones, en cumplimiento de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, pueden acordar y exigir a sus socios el pago de cuotas.

Código Seguro De Verificación:	U3yffQu8iSOVZHkcg0wBNw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/12/2020 20:30:20	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/12/2020 12:23:20	
Observaciones		Página	33/42	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/U3yffQu8iSOVZHkcg0wBNw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/U3yffQu8iSOVZHkcg0wBNw==</a>			



**PRESIDENCIA**

**Secretaría General**

Si bien algunas fueron abonadas en tiempo y forma, otras no pudieron ser abonadas en el plazo legalmente establecido, por los diferentes motivos contenidos en la memoria justificativa del Área.

Por tanto, se trata de unas cantidades pendientes de pago líquidas, vencidas y exigibles, que emanan de una obligación legal para la Diputación. Al corresponderse a obligaciones de años anteriores y disponerse de toda la documentación que se viene exigiendo en las Bases de ejecución de cada presupuesto, se hace necesario aprobar el presente reconocimiento extrajudicial de créditos para abonar las cuotas a la mayor brevedad posible, en aras de poder otorgar a las Asociaciones de suficiente capacidad para realizar sus fines fundacionales. Si las mismas no fueran satisfechas, la Corporación se estaría enriqueciendo injustamente de unas deudas que tendrían que asumir dichas entidades.

Con fecha 18 de noviembre de 2020 la Intervención emite informe de Omisión de Fiscalización al citado expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local, debiendo seguirse un procedimiento específico en este punto. Asimismo, el citado Informe, respecto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 3100/45000/48035 del Presupuesto de la Corporación de 2020, señala que se encuentra en plazo de exposición pública el expediente n.º 10, de Modificación Presupuestaria mediante Suplementos de Créditos y Créditos Extraordinarios, expediente que a fecha de la presente propuesta se encuentra aprobado definitivamente conforme al anuncio publicado en el BOP. n.º 256 de 4 de noviembre.

Al tratarse de obligaciones a pagar de ejercicios anteriores a 2020 y según dispone el art 28 del RD 424/2017, el Presidente deberá someter a decisión del

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	U3yffQu8iSOVZHkcg0wBNw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/12/2020 20:30:20	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/12/2020 12:23:20	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	34/42	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/U3yffQu8iSOVZHkcg0wBNw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/U3yffQu8iSOVZHkcg0wBNw==</a>			



**PRESIDENCIA**

**Secretaría General**

Pleno, si continúa el procedimiento y las demás actuaciones que, en su caso, procedan.

Consta en el expediente Informe del Técnico de Administración General adscrito al Área de Cohesión Territorial, de fecha 30 de octubre, así como Memoria explicativa de la Dirección del Área de fecha 23 de noviembre de 2020, en la que se pone de manifiesto que desde el punto de vista de la gestión, han concurrido elementos y disfunciones suficientes que explican el resultado producido de la omisión de fiscalización, básicamente referidas a cuestiones regulatorias, interpretativas y sobre el modelo de participación en los entes asociativos, consta igualmente en dicha Memoria la propuesta del Área sobre la no aplicación del art. 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas por quedar suficientemente justificada la aplicación del art. 110 del mismo texto legal, que contempla la posibilidad de no acudir a tal vía de la revisión de oficio del gasto objeto del presente acuerdo, cuando su ejercicio pueda resultar contrario a la equidad, a la buena fe, al derecho de los particulares o a les leyes, puesto que en definitiva la Corporación pertenece a asociaciones cuyas normas vinculan a todos los socios, si estos no se separan a tiempo de aquellas, y aunque no se pudiesen tramitar en su momento, estamos ante cuotas que formalmente están vencidas, liquidadas y su pago es formalmente exigible en base a los acuerdos de incorporación, la legislación general y las actuales BBEP de 2020.

Por tanto, vista la voluntad de participar en los GDR, y participar en el sostenimiento para el cumplimiento de sus fines, mediante el pago de cuotas atrasadas, el Presidente somete a decisión del Pleno de la Corporación la continuación del procedimiento y demás actuaciones, conforme al art. 28.2 del RD 424/2017, visto la competencia del Pleno establecida en el art. 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, así como en el art. 50.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	U3yffQu8iSOVZHkcg0wBNw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/12/2020 20:30:20	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/12/2020 12:23:20	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	35/42	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/U3yffQu8iSOVZHkcg0wBNw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/U3yffQu8iSOVZHkcg0wBNw==</a>			



PRESIDENCIA

Secretaría General

noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y constando en el expediente el informe de la Interventora adjunta de fecha 30 de noviembre de 2020, el Pleno de la Corporación **con 23 votos a favor (18 Grupo Socialista y 5 votos Grupo Adelante), y 7 abstenciones (4 Grupo Popular, 2 Grupo Ciudadanos y 1 Grupo Vox), ACUERDA:**

**PRIMERO:** Continuar con el expediente de omisión de la función fiscalizadora, de conformidad con el art. 28.2 del R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; al considerar no proporcionado ni aplicable al caso el art. 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que contempla la anulación por la vía de la revisión de oficio, al quedar suficientemente justificada la aplicación del art. 110 del mismo texto legal, al tratarse de cuotas que formalmente están vencidas, liquidadas y su pago es exigible en base a los acuerdos de incorporación, la legislación general y las actuales BBEP de 2020.

**SEGUNDO:** Proceder conforme a lo dispuesto en el art. 26 y 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, al reconocimiento extrajudicial de crédito y posterior abono del gasto conforme al siguiente detalle y que supone en su totalidad 144.622,28 € con cargo a la partida presupuestaria 3100/45000/48035:

Código Seguro De Verificación:	U3yffQu8iSOVZHkcg0wBNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/12/2020 20:30:20
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/12/2020 12:23:20
Observaciones		Página	36/42
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/U3yffQu8iSOVZHkcg0wBNw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/U3yffQu8iSOVZHkcg0wBNw==</a>		





PRESIDENCIA

Secretaría General

	2014 Ordinaria	2015 Ordinaria	2015 Extraordinaria	2016 Ordinaria	2016 Extraordinaria	2017 Ordinaria
Serranía Suroeste	/	/	/	/	/	15.060,10 €
Gran Vega	/	/	20.020,25 €	15.060,10 €	/	15.060,10 €
Bajo Guadalquivir	300,51 €	300,51 €	/	300,51 €	/	15.060,10 €
Campaña Alcores	/	/	/	/	/	15.060,10 €
Aljarafe Doñana	/	/	/	/	/	6.000,00 €
Sierra Morena Sevillana	/	/	/	/	/	2.400,00 €
Corredor de la plata	/	/	/	/	30.000,00 €	10.000,00 €

TOTAL 2014-2017: 144.622,28 €

- Serranía Suroeste, total: 15.060,10 €.
- Gran Vega de Sevilla, total: 50.140,45 €.
- Bajo Guadalquivir, total: 15.961,63 €.
- Campaña Alcores, total: 15.060,10 €.
- Aljarafe Doñana, total: 6.000,00 €.
- Sierra Morena Sevillana, total: 2.400,00 €.
- Corredor de la plata, total: 40.000,00 €.

**7.- Aprobación Reconocimiento extrajudicial de créditos para la cancelación de parte de la deuda a favor del Ayuntamiento de Sevilla derivada de la liquidación de la Institución Ferial Iberoamericana de Muestras (FIBES). Área de Hacienda.**

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico de fecha 9 de diciembre de 2020, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

Código Seguro De Verificación:	U3yffQu8iSOVZHkcg0wBNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/12/2020 20:30:20
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/12/2020 12:23:20
Observaciones		Página	37/42
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/U3yffQu8iSOVZHkcg0wBNw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/U3yffQu8iSOVZHkcg0wBNw==</a>		





**PRESIDENCIA**

**Secretaría General**

El Pleno ordinario de la Diputación de Sevilla celebrado en febrero de 2015 aprobó, entre otros asuntos, la disolución y aprobación de la liquidación del Consorcio del Palacio de Exposiciones y Congresos de Sevilla y la disolución y liquidación de la Institución Ferial Iberoamericana de Muestras (FIBES).

De la liquidación del Consorcio la Diputación se adjudicó la titularidad proindiviso del 50% del edificio, espacios anexos y enseres del Palacio de Congresos de Sevilla (palacio viejo) y resultó un saldo deudor a favor de la Diputación de Sevilla de 879.466,02€, a abonar por el Ayuntamiento de Sevilla.

De la liquidación de FIBES surgió una obligación de pago de la Diputación de Sevilla de 1.585.360,37€ a favor del Ayuntamiento de Sevilla.

En la sesión plenaria citada anteriormente también se aprobó la suscripción de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Sevilla y la Diputación para regular el uso, gestión y explotación del inmueble "Palacio de exposiciones y congresos de Sevilla" que quedó atribuida, según la cláusula PRIMERA del mismo, al Ayuntamiento de Sevilla con las obligaciones detalladas en la misma. Este convenio fue suscrito por ambas entidades el 17 de marzo de 2015 y regula que el uso y gestión por el Ayuntamiento del palacio generaría una obligación de pago anual de 100.000 euros durante los 8 años de vigencia del convenio. La cantidad pactada se erigía como un instrumento para cancelar las deudas mutuas resultantes de las liquidaciones del Consorcio y de FIBES, que incluye el saldo negativo de la Diputación de Sevilla, resultante de la liquidación de ambas entidades.

Dado que no se han ejecutado las actuaciones presupuestarias necesarias desde la firma del convenio citado para el pago de las deudas mutuas y del uso del Palacio de congresos y exposiciones por el Ayuntamiento, procede ejecutarlas en este ejercicio de forma acumulada

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	U3yffQu8iSOVZHkcg0wBNw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/12/2020 20:30:20	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/12/2020 12:23:20	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	38/42	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/U3yffQu8iSOVZHkcg0wBNw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/U3yffQu8iSOVZHkcg0wBNw==</a>			



PRESIDENCIA

Secretaría General

por los ejercicios transcurridos desde la firma del convenio, esto es, seis ejercicios transcurridos entre 2015 y 2020, ambos incluidos, por lo que procede la aprobación de un reconocimiento extrajudicial de créditos a favor del Ayuntamiento de Sevilla. A tal efecto, se ha habilitado en el Presupuesto de la Diputación de 2020 la aplicación presupuestaria 2100-93100-76210 por importe de 1.479.466,02€, para imputar presupuestariamente el reconocimiento de la obligación y pago de parte del 1.585.360,37€ que adeuda la Diputación de Sevilla al Ayuntamiento de Sevilla derivados de la liquidación de FIBES.

Esta obligación a reconocer a favor del Ayuntamiento de Sevilla se pagará mediante la tramitación de un expediente de compensación con los derechos reconocidos a favor de la Diputación de Sevilla por el saldo a su favor de 879.466,02 € por la liquidación del Consorcio (concepto de ingresos 76210) y por las seis anualidades no abonadas por el Ayuntamiento de Sevilla por importe total de 600.000,00€ (concepto de ingresos 54900) en contraprestación por el uso y explotación del Palacio de Exposiciones y Congresos de Sevilla (Palacio viejo).

De acuerdo con lo establecido en el art. 60.2 del R.D. 500/90, el art. 27.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Sevilla, y constando en el expediente el informe de la Interventora adjunta de fecha 2 de diciembre de 2020, el Pleno de la Corporación **con 24 votos a favor (18 votos Grupo Socialista, 5 votos Grupo Adelante y 1 voto Grupo Vox) y 6 abstenciones (4 Grupo Popular y 2 Grupo Ciudadanos), ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito y liquidar una obligación a favor del Ayuntamiento de Sevilla (CIF:P4109100J) por importe de 1.479.466,02€, con cargo a la aplicación presupuestaria 2100-93100-76210 del Presupuesto de la Diputación de Sevilla, en concepto de cancelación de parte de la deuda a favor del Ayuntamiento

Código Seguro De Verificación:	U3yffQu8iSOVZHkcg0wBNw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/12/2020 20:30:20	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/12/2020 12:23:20	
Observaciones		Página	39/42	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/U3yffQu8iSOVZHkcg0wBNw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/U3yffQu8iSOVZHkcg0wBNw==</a>			



PRESIDENCIA

Secretaría General

de Sevilla derivada de la liquidación de la Institución Ferial Iberoamericana de Muestras (FIBES).

**SEGUNDO.-** La Tesorería Provincial tramitará expediente de compensación de deudas, de acuerdo con lo previsto en el art. 85 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de la Diputación de Sevilla, con cargo a los Derechos reconocidos a favor de la Diputación de Sevilla en los conceptos de ingresos 76210 por importe de 879.466,02 € y 54900 por importe de 600.000,00 €.

**8.- Aprobación Reconocimiento Extrajudicial de créditos en referencia a la prestación del servicio de comunicación y suministros de un conjunto de terminales bajo el estándar TETRAPOL para su incorporación al Sistema de Radiocomunicaciones Digitales de Emergencia del Estado (SIRDEE). Área de Servicios Públicos Supramunicipales.**

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Sostenible de fecha 9 de diciembre de 2020, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

Por el Área de Servicios Públicos Supramunicipales se tramita expediente que se relaciona por el que se pretende el pago de unos servicios prestados en 2019, en virtud de la Resolución 2182/2016 de 6 de Junio de adjudicación del contrato de servicios de "Comunicaciones y Suministros de un conjunto de terminales bajo el estándar tetrapol para su incorporación al Sistema de Radiocomunicaciones Digitales de Emergencia del Estado (SIRDEE)", prestado por la empresa TELEFÓNICA ESPAÑA S.A.U. que por las circunstancias que se explican en el expediente, no han podido ser abonados en el plazo legalmente establecido para ello.

Que constatada la efectiva prestación del servicio por parte del tercero y constando en el expediente la factura acreditativa del gasto debidamente conformada por el

Código Seguro De Verificación:	U3yffQu8iSOVZHkcg0wBNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/12/2020 20:30:20
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/12/2020 12:23:20
Observaciones		Página	40/42
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/U3yffQu8iSOVZHkcg0wBNw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/U3yffQu8iSOVZHkcg0wBNw==</a>		







PRESIDENCIA

Secretaría General

responsable gestor del gasto, resulta necesario atender dichas obligaciones.

No obstante adolecer de vicio que pudiera determinar la nulidad de la contratación realizada, al suponer un enriquecimiento injusto por parte de esta Corporación que ha recibido la prestación de un servicio en ejecución de sus competencias públicas, procede la convalidación y reconocimiento y liquidación del crédito a favor de su prestatario.

En consecuencia, constando en el expediente el informe de la Interventora adjunta de fecha 18 de noviembre de 2020 que, certifica la existencia de crédito suficiente en las aplicaciones presupuestarias que se detalla en el documento contable expedido por la Intervención, por lo que se da cumplimiento al trámite del artículo 214.1 y 2 a) del TRLHL y se procede a la correspondiente reserva de crédito y en atención a lo dispuesto en el art. 20 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2018, el 70.12 del Reglamento del R.D. 2568/86, y el art. 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Pleno de la Corporación, **con 23 votos a favor (18 votos Grupo Socialista y 5 votos Grupo Adelante) y 7 abstenciones (4 Grupo Popular, 2 Grupo Ciudadanos y 1 Grupo Vox), ACUERDA:**

**ÚNICO:** Proceder conforme a lo dispuesto en el art. 26 y 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLRHL), al reconocimiento extrajudicial de crédito y posterior abono del gasto conforme al siguiente detalle:

Proveedor: TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U

CIF: A82018474

Concepto: Abono de factura sobre "Servicio de comunicaciones y suministro de un conjunto de terminales bajo el estándar tetrapol para su incorporación al sistema

Código Seguro De Verificación:	U3yffQu8iSOVZHkcg0wBNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/12/2020 20:30:20
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/12/2020 12:23:20
Observaciones		Página	41/42
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/U3yffQu8iSOVZHkcg0wBNw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/U3yffQu8iSOVZHkcg0wBNw==</a>		





**PRESIDENCIA**

**Secretaría General**

de radiocomunicaciones digitales de emergencia del estado (SIRDEE)".

Aplicación presupuestaria: 3203.13601/22299 (GP1600022) (presupuesto 2019).

Nº factura: ADM19000048989

Fecha: 12 de Diciembre de 2019

Importe: 9.776,80€

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión telemática siendo las once horas y cincuenta y cinco minutos del día del encabezamiento, de todo lo cual se levanta la presente acta, que firma el Presidente conmigo el Secretario, que doy fe.

En Sevilla, a fecha de firma electrónica. El Presidente, Fernando Rodríguez Villalobos. Por el Secretario General, Fernando Fernández Figueroa-Guerrero, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Actas a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL,

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	U3yffQu8iSOVZHkcg0wBNw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	30/12/2020 20:30:20
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/12/2020 12:23:20
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	42/42
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/U3yffQu8iSOVZHkcg0wBNw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/U3yffQu8iSOVZHkcg0wBNw==</a>		

